

BORRADOR DE ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria . SESIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Motivo : Dar cumplimiento al artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales»
Fecha	14 de julio de 2023
Duración	Desde las 10:30 hasta las 11,30 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Teresa Pueyo Canales
Secretaria	Maria Rosa Castillo Jáuregui
Concejales / as Asistentes	Pedro Baranda Villarroya Jesús Sáenz Malón Montserrat Cortés Torrea M ^a Dolores Pemán Alcubierre Diego Pérez Pemán Miguel Pérez Aparicio

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone lo siguiente :

“ Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas a fin de resolver sobre los siguientes puntos :

- a) Periodicidad de sesiones del Pleno.
- b) Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes .
- c) Nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno .
- d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Comisión de Gobierno, si debe existir, y Presidentes de las Comisiones Informativas , así como de las delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir . “

Se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al principio reseñados .

Una vez verificada por la Secretaria de la Corporación la existencia del quorum , la Presidencia abre la sesión procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y sobre los que recayeron los siguientes ,

ACUERDOS :

1 - APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre ,por el que se aprueba el Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , la Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión constitutiva del nuevo Ayuntamiento celebrada el día **17 de junio de 2023** y a la extraordinaria celebrada el día **23 de junio de 2023** para realizar el sorteo de los miembros de la Mesa electoral.

Por el Concejales D. Pedro Baranda Villarroya ,se indica que existe un error material en el **punto 4** del acta de la sesión de 17 de junio de 2023 : **ELECCIÓN DE ALCALDE , donde dice** "al ser el número de Concejales de 7 y la mayoría absoluta de 4 " . **debe decir** : "al ser el número de Concejales de 7 y la mayoría absoluta de 4 " .También indica que existe error en su nombre ese punto 4 **a) Proclamación de candidatas a la Alcaldía , donde dice** : Pedro Jesús Baranda Villarroya , **debe decir** : **Pedro José Baranda Villarroya**.

La Corporación , por asentimiento , aprueba las actas del Pleno de 17 y 23 de junio de 2023 con las correcciones señaladas en el acta de la sesión de 17 de junio de 2023 .

2- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.

Normativa aplicable:

Resultando constituida la Corporación municipal en la sesión celebrada el pasado día 17 de junio de 2023,y remitida a los representantes de las candidaturas que forman parte de este Ayuntamiento comunicación al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Municipal,la denominación del mismo, su composición y su Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos y , Considerando lo dispuesto en los artículos 111 a 113 de la Ley 7 /1999, de 9 de abril , de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales

A la vista de la normativa expuesta , la Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO** :

Primero : Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos Municipales ,según propuesta de sus representantes dirigida a la Alcaldía y que obra en el expediente :

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL :GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

COMPOSICIÓN :

Dña. Teresa Pueyo Canales
Dña. Montserrat Cortés Torrea

DENOMINACIÓN DEL PORTAVOZ :

Titular: Dña. Montserrat Cortés Torrea
Suplente: Dña. Teresa Pueyo Canales

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL : GRUPO MUNICIPAL DE CHUNTA ARAGONESISTA

COMPOSICIÓN :

D . Jesús Manuel Sáenz Malón
D Miguel Pérez Paricio

DENOMINACIÓN DEL PORTAVOZ :

Titular : D. Jesús Sáenz Malón
Suplente:D. Miguel Pérez Paricio

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL : GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

COMPOSICIÓN :

D. Pedro Baranda Villarroya
Dña. María Dolores Pemán Alcubierre
D .Diego Pérez Pemán

DENOMINACIÓN DEL PORTAVOZ :

Titular: D.Pedro Baranda Villarroya
Suplente :D. Diego Pérez Pemán

La Corporación , por unanimidad , aprueba la Constitución de los Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento de la forma que ha quedado expuesta .

3- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Normativa de Aplicable :

El artículo 78.1 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre establece lo siguiente :

“ Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril .”

Resultando necesario proceder a establecer, en esta primera sesión extraordinaria la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno , en cumplimiento de lo previsto en la normativa expuesta y, visto que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de TRES MESES , en los municipios de hasta 5.000 habitantes , conforme a lo previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 115 de la Ley de Administración Local de Aragón; esta Alcaldía propone al Pleno , que se adopte el siguiente

Acuerdo : :

Primero : Establecer la periodicidad TRIMESTRAL de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, fijando su celebración el viernes de la última semana del mes que corresponda.

La hora de la celebración de cada sesión será fijada por la Alcaldía en cada convocatoria .

El Portavoz del Grupo Popular , D. Pedro Baranda Villarroya manifiesta que los Plenos deben servir a la transparencia para que los ciudadanos participen y conozcan los asuntos que aquí se abordan y que 4 Plenos al año considera que es una periodicidad escasa.

El Portavoz del Grupo CHUNTA , D. Jesús Sáenz Malón dice que no tiene inconveniente en que fuesen cada dos meses , pero que por propia experiencia , esta periodicidad en la práctica , resulta difícil de cumplir por diversas razones personales y laborales y que por ello considera que es más conveniente empezar con una periodicidad trimestral en las sesiones ordinarias .

La Alcaldía somete el asunto a votación y **la propuesta** de periodicidad trimestral de las sesiones ordinarias del Pleno **queda aprobada** por el Pleno por cuatro votos afirmativos y tres votos en contra . .

Los votos en contra han sido emitidos por los tres Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular .



4- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE. DEL AYUNTAMIENTO

Por la Secretaria de la Corporación se procede a la lectura del **Decreto de la Alcaldía Nº 2023 / 76** de fecha **06/07/2023**, que es del siguiente tenor literal :

“ Vista la celebración de las elecciones municipales el día veintiocho de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día diecisiete de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece lo siguiente :

“ Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales .

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el “ Boletín Oficial “ de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiese otra cosa . “

Vista la normativa expuesta, por el presente

RESUELVO :

Primero : Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Uncastillo a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde :	D. Jesús Sáenz Malón
Segundo Teniente de Alcalde :	Dña .Montserrat Cortés Torrea
Tercer Teniente de Alcalde :	D. Miguel Pérez Paricio

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde, por delegación expresa, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el Teniente de Alcalde correspondiente sustituirá al Alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la Corporación.

El Teniente de Alcalde sustituirá automáticamente al Alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo : Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://uncastillo.sedelectronica.es>].

Tercero : Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre. “

La Corporación , queda enterada del Decreto de nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento .

5 - DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS TENIENTES DE ALCALDE DE LA CORPORACIÓN.



Por la Secretaria de la Corporación se da lectura del **Decreto de la Alcaldía N° 2023 /77 , de fecha 06/07/2023** que es del siguiente tenor literal :

“ Celebradas las elecciones locales el pasado día veintiocho de mayo de 2023 vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023 , en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO :

Primero : Delegar las siguientes áreas/materias en cada uno de los Tenientes de Alcalde designados por ésta Alcaldía mediante Decreto de fecha 6 de julio de 2023 :

Área/materia	Concejal
CULTURA ,FESTEJOS,JUVENTUD Y BIENESTAR SOCIAL .	Dña. Montserrat Cortés Torrea
GANADERÍA , MONTES Y AGRICULTURA	D. Jesús Sáenz Malón
DEPORTES	D. Miguel Pérez Paricio

La Delegación conlleva la facultad para dirigir y gestionar los servicios y el personal adscrito a los mismos pero no la de dictar actos administrativos que afecten a terceros que seguirá siendo ejercida directamente por la Alcaldía

Asimismo los Concejales que ostenten la delegación tendrán la facultad de supervisar la actuación de otros Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área de competencias .

Segundo : Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el *tablón de anuncios del Ayuntamiento*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://uncastillo.sedelectronica.es>]. “

La Corporación queda enterada del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales mencionados .

6 – PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO ANTE ÓRGANOS COLEGIADOS .

Por la Alcaldía se propone al Pleno que se adopte acuerdo de nombramiento de los siguientes representantes de este Ayuntamiento ante los siguientes órganos :

Órgano	Representante
Fundación Uncastillo Centro del Románico	La Alcaldesa (representante nata)
Consejo de Salud	Montserrat Cortés Torrera
Consejo Escolar	Montserrat Cortés Torrea

La propuesta de nombramiento de representantes de este Ayuntamiento ante los órganos Colegiados mencionados **queda aprobada** por el Pleno, por cuatro votos afirmativos y tres votos en contra . Los votos en contra han sido emitidos por los tres Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular .

7– RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

DEL AYUNTAMIENTO ANTE ADEFO CINCO VILLAS.

Por la Secretaria de la Corporación se da lectura del **Decreto** de la Alcaldía N^o **2023-69 de fecha 21/ 06/ 2023** de fecha 21 de junio de 2023 que es del siguiente tenor literal :

“ Visto que con fecha 16/ 06/ 2023 y N^o de Registro 2023-E-RE-134 se recibe en este Ayuntamiento escrito de ADEFO CINCO VILLAS solicitando se comunique el nombre del representante del Ayuntamiento de Uncastillo en la Asamblea de Socios al efecto de su asistencia a la próxima Asamblea General que se celebrará el día 27 de junio y en la que se propondrá la aprobación de la Estrategia de Desarrollo local para el periodo 2023 -2027, y , que en caso de no recibir dicha comunicación antes de la fecha indicada, en base al artículo 21.b) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local , entenderá que es el Alcalde -Presidente electo tras las elecciones del pasado 28 de mayo quien ostente dicha representación .

En consecuencia y, CONSIDERANDO :

Lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril,Reguladora de las Bases del Régimen Local , por el presente ,

RESUELVO :

Primero : Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento , D^{ña}.MONTSERRAT CORTÉS TORREA,la competencia atribuida a esta Alcaldía por el art.21.1.b) para ostentar la representación del Ayuntamiento de Uncastillo en la Asamblea de Socios de la Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas (ADEFO Cinco Villas) de la que el Ayuntamiento de Uncastillo forma parte .

Segundo : Notificar la presente Resolución a la interesada y a ADEFO Cinco Villas para su conocimiento y efectos pertinentes .”

Visto lo expuesto , esta Alcaldía **propone al Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO** :

PRIMERO : **Retificar el Decreto** por el que se nombra a D^{ña}. Montserrat Cortés Torrea representante de este Ayuntamiento ante ADEFO Cinco Villas .

El Decreto de nombramiento de representante de este Ayuntamiento ante la Asamblea de Socios de ADEFO CINCO VILLAS **queda ratificado** por el Pleno, por cuatro votos afirmativos y tres votos en contra . :

Los votos en contra han sido emitidos por los tres Concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular .

8 - PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Normativa Aplicable :

El artículo 127. del RD 2568/1986 de 28 de noviembre establece :

1- La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7 / 1.985, de 2 de abril , y su constitución , composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

2- Que corresponde a la Comisión de cuentas el examen ,estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación,de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales

3- Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación , la Comisión Especial de cuentas podrá actuar como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad .

Respecto a **la composición** de las Comisiones Informativas :

- El artículo 20.1 c) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local indica :

“Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en los órganos complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno .”

- Por su parte el artículo 125 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) establece que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas :

- a) El Alcalde es el presidente nato de todas ellas aunque puede delegarla en otro miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión .
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación .
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Igualmente podrá designarse un suplente por cada titular .

Los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo pero no vinculante conforme dispone el artículo 126 del citado Reglamento .

De conformidad con la normativa expuesta , el número de miembros de cada Grupo Político en la Comisión Especial de Cuentas debe ser proporcional a la representación que ostenten en el Pleno .

Respecto al **número máximo de miembros** de las Comisiones Informativas nada establece la Ley sobre el tema , pero el artículo 138 del Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que en todo lo no previsto para las Comisiones Informativas serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno .

Por tanto , considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2. c) de la Ley de Bases del Régimen Local y el art. 90.1 del ROF para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación , y que nunca podrá ser inferior a tres , **el número mínimo de miembros de la Comisión Especial de Cuentas** y el quorum mínimo de asistencia es el de **TRES miembros** .

En aplicación de toda la normativa expuesta , esta Alcaldía **propone al Pleno** la adopción del siguiente **Acuerdo** :

Primero : Constituir la Comisión Especial de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre que funcionará también como Comisión Informativa Permanente para los asuntos de economía y Hacienda de esta Corporación .

Segundo : Establecer en 4 el número de miembros que compondrán la Comisión Especial de Cuentas , correspondiendo su designación a cada Grupo Político , en función a la representación

que ostentan en el Pleno quedando de la siguiente forma :

- PARTIDO POPULAR : **2** representantes
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL : **1** representante
- CHUNTA ARAGONISTA : **1** representante

La Presidencia de la Comisión corresponderá a la Alcaldía , la cual como al Presidente del Pleno le corresponde también la prerrogativa de dirimir los empates con su voto de calidad , conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Organización . Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - .

Tercero : La designación de los miembros titulares y suplentes la realizará por el Portavoz de cada Grupo Político mediante escrito dirigido a esta Alcaldía .

La Propuesta de creación y número de miembros que integrarán la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento , **queda aprobada** , por unanimidad .

Y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día , la Presidenta , levantó la sesión , de todo lo cual , yo , la Secretaria , doy fe .



Uncastillo
AYUNTAMIENTO

Fdo : M^a Rosa Castillo Jáuregui

